Nota DNC N°4291/2025.

Asunción, 18 de junio de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395508
Expediente	307490
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construccion de Unidades Sanitarias Básicas en Localidades Rurales de la Región Oriental del País
Entidad	Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales E Indígenas (BID 2222/OC-PR)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Se reitera:

1. A fin de proseguir con la verificación correspondiente, se solicita adjuntar el dictamen técnico legal del desglose de la formula de reajuste con cada elemento del mismo y los montos correspondientes.
2. Tomamos conocimiento de la nota de reparo, y se reitera que la Ley N° 7021 no es aplicable al proceso de referencia, considerando que, la convocante en sus documentos "Informe de Auditoría Interna N° 002/2025, y el Dictamen N° 184 de fecha 9 de mayo de 2025, refieren específicamente al Art. 70 como marco legal aplicable, este no podría ser aplicable ni de forma supletoria ya que el proceso es regido por la Ley 2051/03. Se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jggimenez